

RV: MEMORIAL SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN, DEMANDANTE: PAOLA ANDREA MERCHAN CARDONA, RADICADO: 050014003-009-2023-00022-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

Vie 19/05/2023 13:17

Para: Jessica Sierra Gutierrez <jsierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

RECURSO DE APELACIÓN PAOLA ANDREA MERCHAN.pdf;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jorge Arturo Mercado Jimenez <jamercadoj@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 13:16

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN, DEMANDANTE: PAOLA ANDREA MERCHAN CARDONA, RADICADO: 050014003-009-2023-00022-00

**SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA-SALA CIVIL.
E. S. D.**

Radicado: 050014003-009-2023-00022-00

Asunto: Recurso de apelación del auto 847 que fija fecha de audiencia y decreta pruebas.

Demandante: Paola Andrea Merchán Cardona

Demandado: Allianz Seguros S.A. y Otros

Cordial Saludo,

Remito apelación en archivo adjunto.

Quedo atento a sus requerimientos.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ

19/5/23, 17:47

Correo: Jessica Sierra Gutierrez - Outlook

Abogado Externo

Celular: 3014232836

Oficina: 604-5601738

Email: jamercadoj@hotmail.com

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA-SALA CIVIL.
E. S. D.

Radicado: 050014003-009-2023-00022-00

Asunto: Recurso de apelación del auto 847 que fija fecha de audiencia y decreta pruebas.

Demandante: Paola Andrea Merchán Cardona

Demandado: Allianz Seguros S.A. y Otros

JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la sociedad comercial ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT 860026182-5, conforme a poder que reposa dentro del proceso, procedo a formular recurso de reposición y en subsidio apelación del auto interlocutorio 847 que fija fecha de audiencia y decreta pruebas, fijado por estados el 30 de marzo de 2023.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

En auto notificado por estados del 30 marzo de 2023, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, fija fecha de audiencia y decreta pruebas, en el mismo al pronunciarse sobre las pruebas de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. en lo que respecta a la solicitud de contradicción del dictamen pericial denominado FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, no se accedió a la contradicción del mismo pese a haberse solicitado en la contestación de la respectiva demanda, posteriormente el pasado 16 de mayo de 2023, no se repuso el auto interlocutorio N°847.

Al respecto se debe precisar entonces que se trata como su nombre lo indica de un **DICTAMEN PERICIAL** denominado FORMUARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DICTAMÉN 1210968740-570691, realizado a la señora PAOLA ANDREA MERCHAN, realizado por la ARL Sura por medio de los médicos MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI MARTINEZ, CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA y FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ, dicha contradicción se solicitó de conformidad al artículo 228 del Código General del proceso, se solicitó la comparecencia de los peritos y de las demás personas que hayan participado en la elaboración del referido **dictamen** para realizar la contradicción del mismo; de igual manera se solicitó se requiriera a la parte demandante para que allegara los requisitos contenidos en el artículo 226 del CGP, de los médicos que se citan para la contradicción del referido dictamen.

SOLICITUD

En el orden de idas anterior, se solicita al honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, se decrete la contradicción del **DICTAMÉN PERICIAL** denominado FORMUARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DICTAMÉN 1210968740-570691 realizado a la señora PAOLA ANDREA MERCHAN, realizado por la ARL Sura por medio de los médicos MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI MARTINEZ, CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA y FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ y se requiriera a la parte demandante para que allegue los requisitos contenidos en el artículo 226 del CGP, de los médicos que se citan para la contradicción del referido dictamen

Ruego que se dé trámite al recurso de apelación, conforme a lo indicado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES – DIRECCIONES

El suscrito en la Calle 49 # 38- 49, oficina 223, Mall Boulevard 49, Medellín-Antioquia, teléfono 2686472, email jamercadoj@hotmail.com mismo que se encuentra inscrito en Registro Nacional de Abogados -RNA-, o en la secretaria del Juzgado en la secretaria del Juzgado.

Agradezco la atención a la presente.

De Usted,

Señor Juez.



JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ
C.C. No. 10.933.550 de Montería- Córdoba
T.P. No. 124.305 del C.S. de la Judicatura